



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS**

Caldas, veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

Auto de sustanciación: #0539.

Radicado: 05129-40-89-002-2024-00094-00.

En atención al memorial que antecede, previo a darle trámite, se requiere al interesado para que allegue:

1. De manera completa la escritura por medio de la cual se le confiere poder, toda vez que, existe incongruencia en la que se aporta, nótese que en la cláusula segunda se está revocando el poder otorgado a G. Herrera & Asociados Abogados SAS, y se percata este Despacho que no concuerda la secuencia de la escritura por estar incompleta:

HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit. Nro. 900.701.533 - 7 para que representara a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones detalladas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del mencionado instrumento público. -----

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública, declara revocado y sin efecto legal alguno en todas y cada una de sus cláusulas o partes, el poder otorgado a la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. identificada con el Nit. Nro. 900.701.533 - 7, mediante escritura pública número **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (966)** del **CINCO (05)** de **AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. -----

TERCERO: Que el Representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS**

Además, se recuerda a las partes actuantes, que son conocedoras de que las actuaciones (todas) están cargadas al TYBA, esto es, se encuentra ingresado en dicho sistema de gestión el expediente digital de manera íntegra.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIAN SANTA OSPINA
JUEZ

JJOL

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS En la fecha se notifica el presente auto por estados electrónicos #059 fijados a las 8:00AM. Caldas, 22 de abril de 2025. JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ SECRETARIO

Firmado Por:

Sebastian Santa Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7fd259ed12ebb3b7a28367cce7b1fadedbecae89a6d07da0433fa00382db709**

Documento generado en 21/04/2025 09:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>